



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia Justificada:

MARIO PEREZ CANTERO

Secretaria General:

Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:25 del día 15 de febrero de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08-02-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PORCHE CUBIERTO, PISCINA, ALMACÉN SITOS EN LA PARCELA 321, POLÍGONO 7:REF. F-00024/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : F-024/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F- 00024/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

15-02-2019

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. F-024-2018**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN
SITUACIÓN: POLÍGONO 7, PARCELA 321
PETICIONARIO: A. M. C.(30461346P)

INFORME

En relación con el escrito presentado por A. M. C.(30461346P), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 14/11/2018 y número de registro 15317, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA , PORCHE CUBIERTO PISCINA Y ALMACÉN SITOS EN LA PARCELA 321, POLÍGONO 7 (REF. CAT. 29007A007003210000XX) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de la edificación (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA , PORCHE CUBIERTO PISCINA Y ALMACÉN) objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilación a fuera de ordenación realizado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando en donde se describen de forma detallada las edificaciones objeto de la solicitud (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PORCHE CUBIERTO PISCINA Y ALMACÉN) donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las edificaciones con las siguientes superficies construidas:

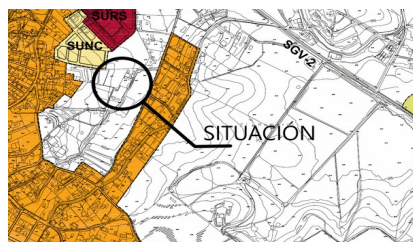
- Vivienda unifamiliar: 78'45 m², desarrollada en una planta sobre rasante.
- Porche cubierto: 40'80 m².
- Piscina: 49'75 m².
- Almacén: 18'00 m².

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones descritas se emplazan en la PARCELA 321, POLÍGONO 7 (REF. CAT. 29007A007003210000XX) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie 1907 m2 según información catastral consultada (finca registral n.º 15317).

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).



b) FECHA DE TERMINACIÓN:

15-02-2019



CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El certificado acredita que las edificaciones objeto del certificado tiene una antigüedad al menos de 18 años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente (vivienda unifamiliar aislada y construcciones anexas) aparecen en la fotografía aérea que de fecha JULIO 2005, por la que la antigüedad de la vivienda es de al menos JULIO DE 2005.



Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha julio de 2005

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones objeto del certificado cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes en la vivienda, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento constando en el expediente factura del suministro eléctrico de la vivienda, así como informe favorable de fecha 18/01/2019 emitido por AQUALAURO correspondiente a los suministros de agua y saneamiento.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA , PORCHE CUBIERTO PISCINA Y ALMACÉN SITOS EN LA PARCELA 321, POLÍGONO 7 (REF. CAT. 29007A007003210000XX) de este término municipal solicitado por D. A. M. C.(30461346P).

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA , PORCHE CUBIERTO PISCINA Y ALMACÉN SITOS EN LA PARCELA 321, POLÍGONO 7 (REF. CAT. 29007A007003210000XX) de este término municipal) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, de las edificaciones objeto de la solicitud, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

15-02-2019

3/55



<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente, Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de febrero de 2019 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-024/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. A. M. C. (30461346P), con fecha 14 de noviembre de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada con porche cubierto, piscina y almacén, situadas en la parcela 321 del polígono 7, con referencia catastral 29007A007003210000XX, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 7.041/A.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

15-02-2019

4/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 14 de noviembre de 2018 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 1 de febrero de 2019, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya

15-02-2019

5/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN CALLE GOLETA, Nº 20:REF. N-00272/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00272/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00272/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 28 de enero 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-272-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

15-02-2019

6/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 21 de Mayo de 2.018 y número de registro 20180007263, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Goleta, 20, con Referencia Catastral 2587125UF6528N0001JI, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 01 de Febrero de 2018; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 344,50 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACIÓN DE PARCELA SITA EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 244:REF. N-00558/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00558/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

15-02-2019

7/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00558/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D.Gustavo González Hoyos, fechado el 31 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00558/2018-N

**INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN POLIGONO 7, PARCELA 244;
SEGÚN N.N.S.S.**

Visto el escrito presentado por CONSTRUCCIONES S. SALAMANCA S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 27 de Noviembre de 2018 y número de registro 20180015863, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en Polígono 7, Parcela 244, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 170,40m.

3º La superficie afectada por la alineación es de 414,87m².

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín.. Arquitecto Municipal”.

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 170,40m.

3º La superficie afectada por la alineación es de 414,87m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN PARCELA 203, BARRIADA EL ROMERAL:REF. N-00571/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00571/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00571/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

15-02-2019

8/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000571/2018-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA INCLINADA DE
VIVIENDA**

**SITUACIÓN: PARCELA 203, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: J. C. B. (15098125M)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 11 de diciembre de 2018 y número de registro 16.457, para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar desarrollada en plantas baja y alta, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, compuesta por 9 módulos apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta memoria básica y planos de la instalación redactada por la empresa Quantum Energía Verde, S.L.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 4.411,80 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada parte como Suelo Urbano Consolidado, quedando la vivienda ubicada en esta zona, y parte como Suelo Urbano No Consolidado, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. B. (15098125M), para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la PARCELA 203, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 0328908UF6603S0001AB, y con un presupuesto de ejecución material de 4.411,80€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada parte como Suelo Urbano Consolidado, quedando la vivienda ubicada en esta zona, y parte como Suelo Urbano No Consolidado, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

15-02-2019

9/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN CALLE TUCÁN, S/N:REF. N-00009/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00009/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00009/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-009-2019

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 10 de enero de 2.019 y número de registro 310, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/ Tucán s/n, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada: plano y relación valorada, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300,00 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras (para el mejor replanteo de la traza) y antes de reponer el pavimento.

15-02-2019

10/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 534,65 Euros.

5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.

7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA EL DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH:REF. A-00534/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00534/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00534/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 27 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-534-18

Asunto: APROBACION PLAN DESPLIEGUE

En relación con el escrito presentado por FIBRA ÓPTICA MÁLAGA S.L. con CIF B90181801, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2018 y número de registro 15372, en el que solicita aprobación del plan de despliegue de FTTH para la ejecución de : “Proyecto Técnico para una red de Telecomunicaciones por FTTH en Alhaurín de la Torre, Málaga”, todo ello por infraestructuras ya existentes que pasan por suelos, públicos y privados, clasificados como Urbano y clasificados como sistema general viario, entre otros, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación técnica presentada en este departamento, consistente en “Proyecto Técnico para una red de Telecomunicaciones por FTTH en Alhaurín de la Torre, Málaga” y Anexo, visado nºP18300591 el 15/10/2018 y firmado por el Ingeniero de Telecomunicaciones colegiado nº 14.595 D. Alberto Contreras Íñiguez, por el técnico que

15-02-2019

11/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

suscribe procede la aprobación del plan de despliegue presentado, de conformidad con la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, recordándose que para el inicio de la ejecución de dicho despliegue deberá dar cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Presentación de fianza o aval de 4.000,00 Euros.

2º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo del tendido de las instalaciones y a fin de velar por el art. 30 Derecho de ocupación del dominio público de la Ley 9/2014, se recuerda:

- Tanto las calzadas como los acerados, afectados por posibles atranques o deficiencias en las canalizaciones existentes o por cambios de postes, se repondrán con el mismo tipo de material existente.

- No se crearán nuevos cruces aéreos, ya que prevalece la compartición de infraestructuras, incluidas las aéreas. Se evitará reducir la altura de gálibo.

- No se contempla la colocación de nuevos postes, ya que prevalece la compartición de infraestructuras, incluidas las aéreas, necesitando además Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según Decreto 584/1972 de 24 de febrero y modificado por R.D. 297/2013 de 26 de abril. Siempre quedará garantizada la estabilidad/seguridad de los postes y su tendido, responsabilizándose de los refuerzos o sustitución de los mismos.

3º) Se considera un presupuesto por valor de 47.344,54 Euros

4º) El plazo de ejecución estimado de las obras será de 3 meses a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores, así como desperfectos en el dominio público, supondrá la no devolución de la fianza.

6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros, independientemente de cualquier otra autorización para el inicio de la actividad.

7º) El peticionario es responsable de disponer de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, si se diera el caso, de las obras de instalación del tendido según proyecto presentado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA EL DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH:REF. M-00028/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

15-02-2019

12/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: M-00028/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00028/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 27 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: M-028-18
Asunto: APROBACION PLAN DESPLIEGUE

En relación con el escrito presentado por OLIVENET NETWORK S.L. con CIF B93340198, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 9 de noviembre de 2.018 y número de registro 15096, en el que solicita aprobación del plan de despliegue de FTTH para la ejecución de :

“Proyecto Técnico de despliegue de red de fibra óptica FTTH en Alhaurín de la Torre, Málaga”, todo ello por infraestructuras ya existentes que pasan por suelos, públicos y privados, clasificados como Urbano y No urbano y clasificados como sistema general viario, entre otros, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación técnica presentada en este departamento, consistente en “Proyecto Técnico de despliegue de red de fibra óptica FTTH en Alhaurín de la Torre, Málaga”, visado nº5871/2018 el 8/11/2018 y firmado por el Ingeniero Téc. Industrial Cadiz colegiado nº 606 D. Justo Manuel Parra Gómez, por el técnico que suscribe procede la aprobación del plan de despliegue presentado, de conformidad con la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, recordándose que para el inicio de la ejecución de dicho despliegue deberá dar cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Presentación de fianza o aval de 4.000,00 Euros.

2º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo del tendido de las instalaciones y a fin de velar por el art. 30 Derecho de ocupación del dominio público de la Ley 9/2014, se recuerda:

- Tanto las calzadas como los acerados, afectados por posibles atranques o deficiencias en las canalizaciones existentes o por sustitución de postes, se repondrán con el mismo tipo de material existente.

- No se crearán nuevos cruces aéreos, ya que prevalece la compartición de infraestructuras, incluidas las aéreas. Se evitará reducir la altura de gálibo.

- No se contempla la colocación de nuevos postes, ya que prevalece la compartición de infraestructuras, incluidas las aéreas, necesitando además Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según Decreto 584/1972 de 24 de febrero y modificado por R.D. 297/2013 de 26 de abril. Siempre quedará garantizada la estabilidad/seguridad de los postes y su tendido, responsabilizándose de los refuerzos o sustitución de los mismos.

3º) Se considera un presupuesto por valor de 14.705,40 Euros 4º) El plazo de ejecución estimado de las obras será de 10 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores, así como desperfectos en el dominio público, supondrá la no devolución de la fianza o aval.

6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros, independientemente de cualquier otra autorización necesaria para la actividad.

7º) El peticionario es responsable de disponer de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, si se diera el caso, de las obras de instalación del tendido según proyecto presentado.

15-02-2019

13/55



CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de enero de 2019, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente M-028/18

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. R. D. C. (X3913805X), en representación acreditada de la mercantil Olivenet Network, S.L., con fecha 9 de marzo de 2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la implantación y despliegue de la red FTTH, en diversas calles y caminos del municipio que se indican en el proyecto, sin referencia catastral asignada.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

De acuerdo con el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de Mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27 de noviembre de 2018.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: Las parcelas en las que se ha proyectado la actuación están situadas, unas en suelo clasificado como no urbanizable, y otras en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

15-02-2019

14/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE SIERRA DE MIJAS Nº. 27, URB. SAN FRANCISCO:REF. M-00105/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00105/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00105/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000105/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SIERRA DE MIJAS, 27, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: M. R. R. P. (25073677C)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 27, URB. SAN FRANCISCO:REF. M-00105/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00105/2018

15-02-2019

15/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00105/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2018, que dice:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000105/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SIERRA DE MIJAS, 27, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: M. R. R. P. (25073677C)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de agosto de 2018, con número de registro 10.612, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según plano modificado presentado a fecha de 19/09/18, con número de registro 12.770.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2385) de fecha 17/08/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas baja y primera, de superficie construida de 148,29m2 en planta baja y 56,40m2 en planta primera, con un total de 204,69m2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 587,66m2.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 37,49m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Finca San Francisco, con una edificabilidad de 0,35m2/m2s y una ocupación del 35%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. M. R. R. P. (25073677C), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ SIERRA DE MIJAS, 27, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA

15-02-2019

16/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CATASTRAL 1684109UF6518N0001YR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de la Finca San Francisco, con una edificabilidad de 0,35m²/m²s y una ocupación del 35%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según plano modificado presentado a fecha de 19/09/18, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 14/12/2018 y nº de registro 16.665, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 12/12/18.

15-02-2019

17/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5SS URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 12/12/18.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REPARACIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE NERJA, 1031, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. M-00160/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00160/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00160/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MAYOR
RFCIA. 000160/2018-M**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN

15-02-2019

18/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: C/ NERJA, 1.031, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: M. H. C. (74859984K)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18 de septiembre de 2018 y número de registro 12.689, para REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, en el lugar indicado, según proyecto redactado por la arquitecta D.ª María de la O Artilles Burgos, visado por el COA de Málaga el 23/05/18 presentado a fecha de 28/12/18 con número de registro 17.075 y 17.079.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en la memoria
- Certificado de intervención de la arquitecta D.ª María de la O Artilles Burgos
- Autorización de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación a la reparación de dicho muro de contención, expediente MA-63866 de fecha 14/12/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de 1.348m² de superficie, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada, se ha dañado gravemente el muro de contención de tierras, situado en su lindero oeste, dando al Arroyo del Cura, por motivos de las fuertes lluvias. Se pretende realizar una reparación de urgencia de dicho muro en una longitud de 77,35m y una altura máxima de 5,00m, demoliendo parte del mismo y construyéndolo de nuevo, para evitar el desprendimiento de las tierras y que pueda ocasionar daños en la vivienda próxima al mismo.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 17.295,52 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras solicitadas no suponen alteración de los parámetros urbanísticos fijados en la Ordenanza para la zona que nos ocupa.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D.ª M. H. C. (74859984K), para REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, de 5,00m de altura y una longitud de 77,35m, sito en la C/ NERJA, 1.031, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con referencia catastral 9078101UF5597N0001WU, como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por la arquitecta D.ª María de la O Artilles Burgos, visado por el COA de Málaga el 23/05/18, y con un presupuesto de ejecución material de 17.295,52 euros, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado la arquitecta D.ª María de la O Artilles Burgos.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

15-02-2019

19/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 13A DE LA MANZANA P-2, UR-TB-01:REF. M-00168/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00168/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00168/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000168/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ SANTA INÉS, URB. SANTA CLARA, PARCELA 13A DE LA MANZANA P-2, UR-TB-01
PETICIONARIO: M. J. F. V. (24852481S)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de noviembre de 2018, con número de registro 15.489, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 16/10/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo

15-02-2019

20/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3134) de fecha 05/11/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en plantas sótano, baja y alta, con una superficie construida en planta sótano de 123,25m², en planta baja de 108,65m² y en planta alta de 48,96m², con una superficie construida total de 157,61m² computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,24m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 136.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. M. J. F. V. (24852481S), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sita en la C/ SANTA INÉS, PARCELA 13A DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3286528UF6538N0000XA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 16/10/18, y con un presupuesto de ejecución material de 136.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

15-02-2019

21/55



<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA(M-072/12);REF. A-00572/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00572/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00572/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00572/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-072/12

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: E. D. J. A.
SITUACIÓN: C/ AMAPOLA, 3A
NIF: 20471928L

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 10/12/2018 y con n.º de registro 2018-00016383, devolución de una fianza de 400 € depositada el 31/10/2012 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado de fin de obra del arquitecto técnico D. Antonio Arrabal Ruiz, donde se justifica la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

15-02-2019

22/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA(M-069/12):REF. A-00573/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00573/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00573/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00573/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-069/12

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: E. D. J. A.
SITUACIÓN: C/ AMAPOLA, 3A
NIF: 20471928L

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 10/12/2018 y con n.º de registro 2018-00016385, devolución de una fianza de 800 € depositada el 23/10/2012 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado de fin de obra del Arquitecto Técnico D. Antonio Arrabal Ruiz, donde se justifica la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

15-02-2019

23/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR ALCALDE RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL DE UN LOCAL DESTINADO A CAFE BAR EN C/ ALAMOS Nº 11 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: DRCA00012/18
TITULAR: R. O. S.
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA
SITUACIÓN: CALLE ALAMOS, Nº 11

En relación con la solicitud de D. R.O.S. (74890977X) para la Calificación Ambiental de las instalaciones de un CAFE-BAR en el nº 11 de la Calle Álamos de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A CAFE-BAR, redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Syrus Nateghi Blondeel, colegiado nº 4158 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con número 130/2018 el 02/01/2018, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes Anexos:

Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, bares y pubs.**

Anexo al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre: **III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música:** establecimiento público sin equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dedica a ofrecer a el público la actividad de hostelería, bajo las condiciones específicas indicadas para estos establecimientos en el mismo punto.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión

15-02-2019

24/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES**:

No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora.

Los aceites usados generados por la actividad deberán ser almacenados en envases homologados y situados en sitios adecuados para su posterior **recogida por un gestor autorizado**, debiéndose justificar el contrato con empresa gestora con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad.

La instalación de protección contra incendios deberá ser revisada e informada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)

CONTRATO CON EMPRESA AUTORIZADA PARA LA GESTIÓN DE LOS ACEITES USADOS PROCEDENTES DE LA COCINA.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Técnico del Área de Aperturas Fdo. M^a Dolores Carrera García”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde, la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos expuestos, en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente El Alcalde-Presidente Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACIÓN

15-02-2019

25/55



<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AMBIENTAL DE UN BAR SIN MÚSICA Y SIN COCINA EN AVDA DEL MAR LOCAL 7
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**
EXPEDIENTE: **DRCA00020/18**
TITULAR: **B. H. V.**
ACTIVIDAD: **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA**
SITUACIÓN: **AVDA. DEL MAR, LOCAL 7**

En relación con la solicitud de D. B.H.V. (74857073P) para la Calificación Ambiental de las instalaciones de un CAFE-BAR SIN MÚSICA Y SIN COCINA en el LOCAL 7 de la AVDA. DEL MAR de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, PROYECTO DE AMPLIACION DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOCAL DESTINADO A CAFETERIA-BAR SIN MUSICA Y SIN COCINA, redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Aguilera Sierra, colegiado nº 4258 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con número 12502/2017 el 17/10/17, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes Anexos:

Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, bares y pubs.**

Anexo al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre: **III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música:** establecimiento público sin equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dedica a ofrecer a el público la actividad de hostelería, bajo las condiciones específicas indicadas para estos establecimientos en el mismo punto.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

15-02-2019

26/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Técnico del Área de Aperturas Fdo. M^a Dolores Carrera García”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde, la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos expuestos, en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente El Alcalde-Presidente Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA RELATIVA, A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXP. SAD/690/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

15-02-2019

27/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527</p> <p>Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
---	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITANTE: **A.P.W.**

D.N.I. Nº.: **X0327650S**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 690/2019**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNOS DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 10'00 a 12'00 horas**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **2 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **44 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **28,60 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde Aprobación órgano competente hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA.Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXPTE: SAD/793/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **R.D.G.**

D.N.I. Nº.: **014540386Q**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/793/2019**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNOS DE PRESTACIÓN: **Mañana y tarde**

HORARIO: **De 09.30 A 10.30 y de 19.00 a 20.00 horas**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **2 hora**

15-02-2019

28/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **44 horas**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **28,60 €**
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde Aprobación órgano competente hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA.Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004307/2018ALHAU-VD00007/2019-741-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 9 de noviembre de 2018, bajo el número de orden 15099 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004307/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don A.R.G. con D.N.I. 24697028L, licencia de vado nº 741-A, sito en la calle Jumilla 3, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	3
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3
Medida interior	20 x 6 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

15-02-2019

29/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004309/2018ALHAU-VD00008/2019-742-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 9 de noviembre de 2018, bajo el número de orden 15100 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004309/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don F.G.R... con D.N.I. 36468082H, licencia de vado nº 742-A, sito en la calle Ancla 7, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,30m.
Anchura acera	1,80 m.
Anchura calzada	5,80m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	1 m.
Medida interior	15 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004352/2018ALHAU-VD00010/2019-744-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

15-02-2019

30/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 22 de noviembre de 2018, bajo el número de orden 15669 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004352/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don S.G.C.. con D.N.I. 26263456D, licencia de vado nº 744-A, sito en la calle Santa Marta 31, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,25 m.
Anchura acera	2,30 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	4,60x2,50 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004492/2018ALHAU-VD00011/2019-745-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 22 de noviembre de 2018, bajo el número de orden 156671 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004492/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

15-02-2019

31/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña E.H.M.con D.N.I. 74887709P, licencia de vado nº 745-A, sito en la calle Traña 16, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,5 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	4 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,5
Medida interior	5 x 4 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004492/2018ALHAU-VD00013/2019-746-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 22 de noviembre de 2018, bajo el número de orden 15672 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004492/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

15-02-2019

32/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a Don C.M.M. con D.N.I. 74946006T, licencia de vado nº 746-A, sito en la calle Murillo 3, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2 m.
Anchura acera	0,60 m.
Anchura calzada	4,4 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	NO
Medida interior	75 m2 aprox.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004623/2018ALHAU-VD00012/2019-747-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 30 de noviembre de 2018, bajo el número de orden 16003 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004623/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don F.J.G. con D.N.I. 24288348D, licencia de vado nº 747-A, sito en la calle La Zarzuela 66, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1,50 m.

15-02-2019

33/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	1
Rebaje	3
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	7 x 3,30 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004787/2018ALHAU-VD00014/2019-748-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 10 de diciembre de 2018, bajo el número de orden 16403 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004787/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Juan Martín Cano. Con D.N.I.: 25037408e, licencia de vado nº 748-A, sito en la calle Nueva 8, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,2 m.
Anchura acera	0,77 .
Anchura calzada	4,5 m.
Nº vehículos que utiliza	
Rebaje	2,4 m.
Medida del rebaje	2,40 m.
Medida interior	3,10 x 4,40m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

15-02-2019

34/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1005022/2018ALHAU-VD00016/2019-750-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 27 de diciembre de 2018, bajo el número de orden 17013 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1005022/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.C.M.. con D.N.I. 22960081D, licencia de vado nº 750-A, sito en la avenida El Romeral 155 casa 2, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,65 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	2,50 x 6 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE CALLE "PEDRO PÉREZ HIDALGO." Vista la

15-02-2019

35/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Dña. Marina Bravo Casero, relativa al nombramiento de la vía pública de reciente construcción y apertura al tráfico, situada entre la rotonda del donante y la C/ Cuesta Manuel Luis, en recuerdo del prolífico artista imaginero malagueño Pedro Pérez Hidalgo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Dada la necesidad de proceder a la nominación de la vía pública de reciente construcción y apertura al tráfico, situada entre la rotonda del donante y la zona de “La Huertecilla” (concretamente, C/ Cuesta Manuel Luis), se considera nominarlo en recuerdo del prolífico artista imaginero malagueño Pedro Pérez Hidalgo (Málaga, 29-3-1912 - Málaga, 8-1-2005).

Esta consideración se fundamenta en su gran relevancia artística, patente tanto en Málaga capital como en Alhaurín de la Torre. En el primer caso, es destacable su participación en las tallas del Cristo de la Buena Muerte (Mena), Nuestra Señora de la Piedad del Molinillo, el Cristo de los Estudiantes y el Yacente del Santo Traslado no solo es patente en la capital. Así como la realización de los tronos de la Virgen de la Paloma, el Señor de la Sentencia y el Santo Traslado, sin olvidar numerosos retablos, repisas y hornacinas que albergan gran número de iglesias de toda la provincia.

En nuestro municipio contamos con grandes obras de su autoría, como las imágenes titulares de los Moraos, (Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso en 1949 y María Santísima de los Dolores en 1973), trono del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y buena parte de los retablos de la Iglesia Parroquial de San Sebastián. En 2011 este patrimonio alhaurino aumentó con la talla de Jesús Caído que hizo para Ceuta en 1983, cedido a la Asociación Puente del Rey, entidad cultural que en 2012 en colaboración con la Concejalía de Cultura, le dedicó una gran exposición en la finca municipal El Portón, recopilando trabajos procedentes de toda la provincia.

Son dignos de mención los encargos para particulares con destacadas piezas de mobiliario como bargueños, consolas y cornucopias, algunas de las cuales están en el domicilio de la familia Carrasco en calle Cantarranas, donde solía alojarse cuando venía a nuestro pueblo.

En 2015 su hija Rosa donó a la misma entidad cultural una dolorosa que hizo su padre en 1991 y que conservaba en el domicilio familiar. Fue bendecida entonces por el Deán de la Catedral de Ceuta como María Santísima de la Amargura y junto al Caído se venera en la capilla anexa al cementerio municipal, procesionando desde 2017 el Martes Santo.

En esta Concejalía se tiene conocimiento del proyecto de su hija, Rosa Pérez Carrillo de donar al municipio, a través del Centro de Estudios Julián Sesmero Ruiz, documentos originales de su padre como contratos, dibujos de altares y tronos, fotografías, gubias, moldes en escayola y otros objetos, que sin duda serán valiosísimos para dar a conocer la vida y obra de su padre y un foco de atracción hacia nuestro pueblo para investigadores y estudiosos.

Por todo ello se tiene a bien proponer que se le honre desde el Ayuntamiento, en nombre de todos los vecinos, dedicándole la calle de nueva construcción que comunica la avenida de Isaac Peral desde la rotonda homenaje al donante de órganos, hasta la Cuesta de Manuel Luis en el arroyo de la Zorrera, vial de circunvalación norte al casco urbano, de reciente tráfico, a iniciativa de esta Concejalía y el citado Centro de Estudios Julián Sesmero Ruiz.”

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

15-02-2019

36/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A) Aprobar el nombramiento de la vía pública de reciente construcción y apertura al tráfico, situada entre la rotonda del donante y la C/ Cuesta Manuel Luis, en homenaje a al artista imaginero malagueño Pedro Pérez Hidalgo.

Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital. LA CONCEJALA DELEGADA CULTURA. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00014/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00014/18

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. M.A.V.Q. (DNI 77798015D) presentó escrito con registro de entrada nº 5900 de fecha 23 de abril de 2018 en el que, formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que el día 18 de abril de 2018 sobre las 11:00 h se produjeron daños en el vehículo matrícula 2044GDL por tareas de desbroce cuando se encontraba estacionado en Avenida de la Música. Valora los daños en el importe de: 115 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Factura por importe de 115 €
- Comparecencia ante la Policía Local de fecha 18/04/2018.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

15-02-2019

37/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00014/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a D^a. M.A.V.Q. (DNI 77798015D) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado así como identificación del mismo, aportando la documentación correspondiente al vehículo, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

15-02-2019

38/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00018/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00018/18

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. J.A.S.A. (DNI 25336055Z) presentó escrito con registro de entrada nº 6762 de fecha 10 de mayo de 2018 en el que, formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que el día 8 de mayo de 2018 sobre las 12:00 h se produjeron daños en el vehículo matrícula 6114JKF por tareas de desbroce cuando se encontraba estacionado frente al Club Deportivo, sin precisar el lugar del hecho. Añade que se puso en contacto con un operario sin que este reconociera los hechos. Valora los daños en el importe de: 871,20 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud un presupuesto por importe de 871,20 €.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

15-02-2019

39/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00017/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a Dº. J.A.S.A. (DNI 25336055Z) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado así como identificación del mismo, aportando la documentación correspondiente al vehículo, y determine concretamente la vía y lugar en el que se dice que sucedieron los hechos, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00022/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

15-02-2019

40/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“RPAT-00022/18

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. M.L.B. (DNI Y4190968Z) presentó escrito con registro de entrada nº 8842 de fecha 19 de junio de 2018 en el que expone que sufrió una caída en C/ timón a causa de una arqueta sin tapa. La reclamante no especifica la fecha del suceso ni aporta una valoración económica de las lesiones en su escrito de inicio.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud un reportaje fotográfico del lugar donde se supone acaecido el incidente.

TERCERO.- En fecha 29 de agosto presentó facturas de tratamientos que la reclamante dice que ha recibido en Francia, las cuales se encuentran en francés.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

15-02-2019

41/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- LENGUA DE LOS PROCEDIMIENTOS

La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente (Art. 15.1 y 15.2 de la Ley 39/2015 de LPAC).

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00022/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a D^a. M.L.B. (DNI Y4190968Z) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 de la LPAC presente la evaluación económica de las lesiones que se dicen producidas, así como que indique la fecha y hora del suceso e identifique el servicio responsable, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00039/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00039/18

PROPUESTA

15-02-2019

42/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527</p> <p>Fecha: 18/02/2019</p> <p>Hora: 09:14</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. M.N.M.P. (DNI 25055594S) presentó escrito con registro de entrada nº 13137 de fecha 2 de octubre de 2018 en el que, formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Ahaurin de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que el día 26 de septiembre de 2018 sobre las 09:15 h se produjeron daños en el vehículo matrícula 8445GPP por tareas de desbroce cuando se encontraba estacionado en c/ Nelson Mandela. No aporta una valoración de los daños.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud acta de comparecencia ante la Policía Local de fecha 26 de septiembre de 2018.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

15-02-2019

43/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00039/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a Dª. M.N.M.P. (DNI 25055594S) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado así como identificación del mismo, aportando la documentación correspondiente al vehículo, y cuantifique económicamente el alcance de los daños, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00044/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00044/18

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:
I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. A.G.V. (DNI 33390476L) presentó escrito con registro de entrada nº 14874 de fecha 6 de noviembre de 2018 en el que, formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre en base

15-02-2019

44/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a los siguientes hechos: expone que el día 29 de octubre de 2018 sobre las 09:00 h se produjeron daños en el vehículo matrícula 1201HTK por tareas de desbroce cuando se encontraba estacionado en c/ Azorín. Valora los daños en el importe de 200,75 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Acta de comparecencia ante la Policía Local de fecha 29 de octubre de 2018.
- Factura de CARGLASS por importe de 200,75 €.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

15-02-2019

45/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00044/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a D^a. A.G.V. (DNI 33390476L) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado así como identificación del mismo, aportando la documentación correspondiente al vehículo en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00048/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00048/18

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^o. D.R.S. (DNI 74858677W) presentó escrito con registro de entrada nº 14874 de fecha 17 de noviembre de 2018 en el que, formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Ahaurin de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que el día 17 de octubre de 2018 sobre las 11:15 h se produjeron daños en el vehículo matrícula 4966CKL por tareas de desbroce cuando circulaba por Avda. Santa Clara. No aporta una valoración económica de los daños.

15-02-2019

46/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Acta de comparecencia ante la Policía Local de fecha 30 de octubre de 2018.
- Acta de comparecencia del empleado municipal Dº. AFS. ante la Policía Local, de la misma fecha en la que declara que, realizando tareas de desbroce, una piedra salió despedida, golpeando el cristal de un vehículo.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00048/18.

15-02-2019

47/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a Dº. D.R.S. (DNI 74858677W) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado, aportando la documentación correspondiente al vehículo, así como cuantificación económica de los daños, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00057/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00057/18

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. M.P.F. (DNI 24797672S) presentó escrito de fecha 29 de diciembre de 2017 en el que plantea reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que dando un paseo por Avda. Reyes Católicos la tarde del 20 de diciembre de 2017, tropezó al pasar junto a una palmera existente en la travesía, cayendo y resultado con diversas lesiones. Indica que fué atendida en el momento por varias personas y tuvo que desplazarse al Centro de Salud.

15-02-2019

48/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud Hoja de Consulta Médica y reportaje fotográfico. En fecha 10 de abril de 2018 se presenta escrito aportando informe clínico de consulta sobre las lesiones sufridas. En la documentación aportada por la reclamante no se valoran la lesiones.

TERCERO.- Por el Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial se solicita en fecha 29 de octubre de 2018 informe a la Policía Local sobre si se tiene registrada incidencia sobre los hechos relatados, resultando que no se tiene anotada la misma.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00057/18.

15-02-2019

49/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a D^a. M.P.F. (DNI 24797672S) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que cuantifique económicamente el alcance de las lesiones, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00001/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00001/19

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. M.J.G.M. (DNI 25971541X) presentó escrito con registro de entrada nº 16838 de fecha 20 de diciembre de 2018 en el que, formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Ahaurin de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que el día 17 de diciembre de 2018 se produjeron daños en el vehículo matrícula 8505GHD por tareas de desbroce cuando se encontraba estacionado en c/ La Zarzuela. Aporta un presupuesto de reparación por importe de 584,19 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Acta de comparecencia ante la Guardia Civil de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Documentación del vehículo 8505GHD
- Reportaje fotográfico
- Peritaje de los daños por importe de 584,19 €.

15-02-2019

50/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00001/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

15-02-2019

51/55

<p>CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37</p>	<p>DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 8 DE FEBRERO DE 2018 AL PUNTO Nº 24: EXPTE. RPAT-00006/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00006/18

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 7 de septiembre de 2018 que a continuación se transcribe:

"INFORME DEL INSTRUCTOR

ANTECEDENTES

Primero.- D^a. I.T.F. (DNI 25054056H) presentó escrito con registro de entrada número 2876 de 6 de marzo de 2018 en el que exponía los siguientes hechos: que el día 1 de marzo de 2018 a causa de l fuerte viento reinante, el vehículo de la reclamante estacionado en la Rotonda del Limón resultó dañado por un contenedor de residuos arrastrado por la ventisca. Presentó un presupuesto por importe de 832,63 €.

Segundo.- Tras los trámites procedimentales oportunos, en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019 se adoptó acuerdo sobre el expediente de referencia. No obstante se ha advertido error de transcripción en cuanto al contenido de la propuesta debiendo ser rectificado por el mismo órgano que adoptó el acuerdo conforme al artículo 109.2 de la LPAC de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

15-02-2019

52/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	DOCUMENTO: 20190572527 Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ÚNICO.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de J.G.L. de 8 de febrero de 2019 al punto nº 24 recaído en el expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RPAT-00006/18 en base al artículo 109.2 de la L.P.A.C. en el sentido de indicar que los hechos que motivaron el presente expediente sucedieron el 1 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose rectificar el acuerdo de JGL de 8 de febrero de 2019 al punto nº 24, indicando que los hechos que motivaron el presente expediente sucedieron el 1 de marzo de 2018.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 36.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A LA CAMPAÑA CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 15-01-2019 y número de orden 532 del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D^a. ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La procesionaria del pino es una oruga que hacia final de invierno o principio de primavera sale de los pinos, formando una procesión serpenteante hasta encontrar un suelo donde enterrarse.

Cuando los humanos y las mascotas entran en contacto con estos pelos de estas orugas pueden provocar reacciones, que van desde una leve inflamación e irritación a un shock anafiláctico severo. Los peores problemas se producen su se produce contacto directo con la oruga o si se ingieren los pelos urticantes. Simplemente caminando entre ellas, se puede producir el contacto, que al principio produce un sarpullido en la piel y un fuerte picor. La erupción

15-02-2019

53/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

puede ser dolorosa, con un fuerte comezón y puede durar varias semanas, por lo que es recomendable consultar a un médico que aminore sus efectos.

Los servicios veterinarios de emergencia reviven muchas llamadas durante la época en que las orugas miran al suelo porque los perros curiosos se acercan demasiado, y pueden recoger los pelos con las patas, lo que les causan irritaciones que acaban lamiendo. Una vez que los pelos están en la boca producen picazón, hinchazón e incluso vómitos. Por lo que hay que estar atentos de los síntomas del animal y llevarlo a un veterinario.

Un efecto del cambio climático es el aumento de las plagas de procesionaria. El control de este insecto se hace cada vez más complicado. Normalmente se propagaba al final del invierno y al principio de la primavera pero cada vez debido a que los inviernos son más suaves y cálidos, las larvas de estos insectos aparecen cada vez antes.



Hemos recibido quejas de los vecinos de Casablanca que observan como ya los pinares que los rodean están llenos de procesionaria, causando ya un peligro el pasear por allí con o sin mascotas. En octubre del 2018 se realizó la última campaña contra la procesionaria en parques y jardines públicos por parte de nuestro Ayuntamiento.

Para ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Se adelante la campaña de este año contra la procesionaria en parques y jardines públicos municipales.
- 2.- Se de traslado a la Junta de Andalucía para que adelante la campaña contra la procesionaria en las áreas que son de su competencia en el municipio.

En Alhaurín de la Torre a 15 de enero de 2019. Ana Ortega González.”

15-02-2019



CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 38.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos , de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

15-02-2019

55/55

CVE: 07E30008BC6F00U4Y1X4H3Z5S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190572527
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2019 09:14:37	Fecha: 18/02/2019 Hora: 09:14

